

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TACNA,
AÑOS 2020 - 2021**

TESIS

Presentado por:

Bach. Abad Eyner Coaquira Mamani

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑOS 2020 –
2021

Tesis sustentada y aprobada el 17 de octubre del 2022; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE

:

Dr. Jesús Atahuasi Chaparro

SECRETARIO

:

Mg. Lesly Guissela Robles Vazallo

MIEMBRO

:

Dra. Herminia Sarmiento Chambi

ASESOR

:

Mg. Edward Percy Vargas Valderrama

Dedicatoria

El esfuerzo, de esta labor académica, se debe principalmente a mis padres que siempre han estado conmigo.

También me gustaría agradecer a mis compañeros y catedráticos que me acompañaron en cada paso de este camino.

Agradecimiento

A aquellas personas que me ayudaron a que sea posible este trabajo y se realice con éxito. Asimismo, a mi asesor, mi familia y amigos que me acompañaron en esta etapa.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|-----------|
| Carátula..... | I |
| Página del Jurado..... | II |
| Dedicatoria..... | III |
| Agradecimiento | IV |
| Índice general | V |
| Índice de tablas | VII |
| Índice de figuras | IX |
| Resumen | XI |
| Abstract..... | XII |
| Introducción..... | 13 |
| | |
| CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.1. Descripción del problema | 15 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 16 |
| 1.2.1. Problema general | 15 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 15 |
| 1.3. Objetivos de la investigación..... | 15 |
| 1.3.1. Objetivo general..... | 15 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 15 |
| 1.4. Hipótesis de investigación | 16 |
| 1.4.1. Hipótesis general..... | 16 |
| 1.4.2. Hipótesis específicas..... | 16 |
| 1.5. Justificación de la investigación | 16 |
| 1.6. Limitaciones de la investigación | 18 |
| | |
| CAPITULO II: MARCO TEÓRICO..... | 18 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación..... | 18 |
| 2.1.1. Antecedentes internacionales..... | 18 |
| 2.1.2. Antecedentes nacionales | 19 |
| 2.2. Bases teóricas..... | 21 |
| 2.3. Definición de términos básicos..... | 30 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.1. Tipo y nivel de investigación..... | 33 |
| 3.1.1. Tipo de investigación..... | 33 |
| 3.1.2. Nivel de investigación..... | 33 |
| 3.2. Operacionalización de variables | 33 |
| 3.3. Población y muestra de la investigación..... | 34 |
| 3.3.1. Población | 34 |
| 3.3.2. Muestra | 34 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 34 |
| 3.4.1. Técnicas | 34 |
| 3.4.2. Instrumentos..... | 34 |
| 3.5. Tratamiento estadístico de datos..... | 34 |
| 3.6. Procedimiento | 34 |
| | |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS | 35 |
| 4.1. Resultados..... | 35 |
| 4.2. Comprobación de la hipótesis..... | 55 |
| 4.2.1. Comprobación de hipótesis específicas | 55 |
| 4.2.4. Comprobación de hipótesis general | 57 |
| | |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN | 58 |
| | |
| CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 59 |
| 6.1. Conclusiones..... | 59 |
| 6.2. Recomendaciones | 60 |
| | |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 61 |
| | |
| ANEXOS | 64 |
| Anexo 1. Matriz de consistencia..... | 64 |
| Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia..... | 65 |
| Anexo 3. Proyecto de ley..... | 71 |
| Anexo 4. Declaración jurada de autorización..... | 73 |
| Anexo 5. Declaración jurada de autoría | 74 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Operacionalización de variables | 33 |
| Tabla 2. ¿Considera usted que se vulnera la competencia territorial como presupuestos de validez jurídica procesal cuando el demandante es obligado a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado? | 35 |
| Tabla 3. ¿Considera usted que si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez contencioso administrativo en razón del territorio? | 37 |
| Tabla 4. ¿Considera usted que las decisiones del órgano administrativo que se dan en última instancia deben ser cuestionadas ante el órgano jurisdiccional que existe en cada distrito judicial? | 39 |
| Tabla 5. ¿Considera usted para que no exista indefensión para el demandante en el proceso contencioso administrativo se debe interponer la acción impugnada ante el órgano jurisdiccional de su domicilio?..... | 41 |
| Tabla 6. ¿Considera usted que la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio? | 43 |
| Tabla 7. ¿Considera Usted que, si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorgaría mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el proceso contencioso administrativo?..... | 45 |
| Tabla 8. ¿Considera usted que la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante, en cuanto la competencia territorial dentro del proceso contencioso administrativo?..... | 47 |
| Tabla 9. ¿Considera usted que se debe modificar el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que se pueda impugnar las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en el lugar donde se iniciaron los actos administrativos que perjudican al demandante? | 49 |
| Tabla 10. ¿Considera usted que, el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS en | |

| | |
|---|----|
| cuanto a la competencia por razón de territorio no se encuentra acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el proceso contencioso administrativo?..... | 51 |
| Tabla 11. ¿Considera usted que se debe establecer la competencia por razón de territorio en el domicilio del demandante para que éste tenga un real acceso a la justicia y al derecho de acción procesal en el proceso contencioso administrativo?..... | 53 |

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual de la vulneración de la competencia territorial como presupuestos de validez jurídica procesal cuando el demandante es obligado a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado35
- Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual de si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez del proceso contencioso administrativo en razón del territorio 37
- Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual sobre las decisiones del órgano administrativo que se dan en última instancia deben ser cuestionadas ante el órgano jurisdiccional que existe en cada distrito judicial39
- Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual sobre la existencia indefensión para el demandante en el proceso contencioso administrativo se debe interponer la acción impugnada ante el órgano jurisdiccional de su domicilio..... 41
- Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual sobre la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio43
- Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorgaría mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el proceso contencioso administrativo45
- Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual si la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante, en cuanto la competencia territorial dentro del proceso contencioso administrativo 47
- Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual sobre si se debe modificar el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que se pueda impugnar las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en el

lugar donde se iniciaron los actos administrativos que perjudican al
demandante 49

Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual sobre el artículo 10 del D.S.
013-2008-JUS en cuanto a la competencia por razón de territorio
no se encuentra acorde con el principio de igualdad procesal para
el demandante en el proceso contencioso administrativo 51

Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual sobre si se debe establecer la
competencia por razón de territorio en el domicilio del demandante
para que éste tenga un real acceso a la justicia y al derecho de
acción procesal en el proceso contencioso administrativo 53

RESUMEN

El propósito central de la indagación fue determinar que la competencia territorial, como presupuesto de validez de la relación jurídica procesal, afecta la acción impugnabile en la interposición de la demanda en el domicilio del demandado en el proceso contencioso administrativo, en adelante P.C.A. La indagación es básica y explicativa.

Se tomó como muestra 30 letrados del Colegio de Abogados de Tacna y 20 operadores judiciales que pertenecen a la Corte Superior de Justicia de Tacna, en adelante CSJT. Para recolectar los datos se usó el cuestionario, la guía de entrevista y las fichas analíticas.

Los resultados demostraron que, la competencia territorial como premisa de validez del vínculo jurídico procesal sí afecta la acción impugnabile en la interposición de la demanda en la dirección domiciliaria del demandado en el P.C.A., siendo que para los abogados existe una afectación de 63.33%, y para los operadores de justicia 65%.

Finalmente, se determinó que sí existe una afectación de la competencia territorial como presupuesto de validez del vínculo jurídico procesal en la acción impugnabile, en la interposición de la demanda en el domicilio del demandado en el P.C.A.

Palabras clave: Competencia territorial, acción impugnabile, demanda y proceso contencioso administrativo

ABSTRACT

The central purpose of the investigation was to determine that the territorial jurisdiction as a validity assumption of the procedural legal relationship affects the challengeable action in the filing of the lawsuit at the defendant's domicile in the contentious-administrative process, hereinafter PCA. The inquiry is basic and explanatory.

A sample was taken of 30 lawyers from the Tacna Bar Association and 20 judicial operators belonging to the Superior Court of Justice of Tacna, hereinafter CSJT. To collect the data, the questionnaire, the interview guide and the analytical sheets were used.

The results showed that, the territorial jurisdiction as a premise of validity of the procedural legal link does affect the challengeable action in the filing of the lawsuit at the domicile of the defendant in the P.C.A., being that for the lawyers there is an affectation of 63.33%, and for justice operators 65%.

Finally, it was determined that if there is an affectation of the territorial competence as a validity assumption of the procedural legal link in the challengeable action in the filing of the lawsuit at the domicile of the defendant in the P.C.A.

Keywords: Territorial jurisdiction, challengeable action, lawsuit and contentious-administrative process

INTRODUCCIÓN

Se entiende por competencia el derecho que la ley otorga a un órgano judicial, poder responder a las pretensiones designadas. Es un carácter rigurosamente procesal, ya que actúa como condición del juicio, pues un órgano incompetente no puede comprobar el fondo.

De esta forma, la norma es la que determina la respectiva extensión o área a la que cada juez tendrá acceso, este será el límite de su actuación, para quienes deseen tener acceso a la justicia puesta en sus manos.

Entonces, en el acto administrativo controvertido consignado en el Art. 148° de la Carta Magna, su objeto es el control legítimo del Poder Judicial, sobre los actos de la autoridad administrativa de conformidad con la Ley 27444 y tutela efectiva.

Por lo mencionado, es trascendental esta investigación titulada: **COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑOS 2020 – 2021.**

La investigación se distribuyó en VI capítulos, desarrollados de esta manera:

Capítulo I, “Planteamiento del problema de investigación”, capítulo II, “Marco teórico”, capítulo III, “Metodología de la Investigación”, capítulo IV, “Resultados”, capítulo V, “Discusión”, capítulo VI, “Conclusiones y recomendaciones”. Para finalizar se presentaron las referencias empleadas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Dentro de los Procesos Contenciosos Administrativos - P.C.A., uno de los problemas presentes, es el referente al trámite de este en referencia a la competencia por territorio, ello en virtud, que lo señalado en el Art. 10° del D.S. 013-2008-JUS (T.U.O. de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.), en su implementación ocasiona perjuicios de diversa índole al demandante, ya que resulta restrictivo su derecho a la acción procesal, cuando tiene que constituirse al órgano jurisdiccional del domicilio del obligado, siendo que éste es la capital de la república, ello en razón de que no se puede causar indefensión al demandante; en consecuencia, se ocasiona trasgresión del derecho contemplado en la Carta Magna, de igualdad ante la ley por ser un derecho fundamental, debiéndose tener en cuenta, que el demandado tiene la facultad de accionar su defensa en diversos lugares del país por intermedio de las personas que ejercen la defensa del Estado, mientras que el recurrente deba movilizarse para ejercer su derecho de acción procesal.

Al respecto, el acceso a la justicia que tienen los administrados, considera que la demanda debe ser de competencia del Órgano Jurisdiccional del lugar del domicilio del demandado, pero también debe tomarse en cuenta que sea el lugar de la dirección domiciliaria del demandante, o en todo caso, el lugar en la cual se produzca efecto el fallo cuestionado, el cual, es materia de litis o donde origine silencio administrativo que viene a ser el lugar donde el ente administrativo omite dar respuesta a la solicitud del peticionario, de lo que resulta necesario destacar, que la administración ejerce defensa en todo el territorio estatal, mediante las procuradurías gubernamentales, en base a lo que señala el D.L. No. 1068 que refiere la fundación del órgano de Defensa Jurídica Estatal con el propósito de consolidar, aunar y actualizarla a nivel nacional en sede judicial, la que se encuentra a cargo de los apoderados del Estado; en consecuencia, resulta importante realizar la investigación de cómo está determinada la competencia territorial en las actuaciones contenciosos administrativos, tramitados en la CSJT.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la competencia territorial afecta la acción impugnada del demandante cuando es obligado que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado en el Proceso Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial de Tacna, años 2020 -2021?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo se encuentra determinada la competencia territorial en los procesos de impugnación de resoluciones administrativas con calidad de cosa decidida en los Procesos Contenciosos Administrativos?
- b) ¿De qué manera la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables dentro de la competencia territorial de los Procesos Contenciosos Administrativos?
- c) ¿Se debe modificar el Art. 10° del D.S. 013-2008-JUS (T.U.O. de la Ley 27584) referente a la competencia por razón de territorio debido a que prescribe igualdad procesal lo que perjudica al demandante en su acción impugnada dentro del Proceso Contencioso Administrativo?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar que la competencia territorial afecta la acción impugnada del demandante cuando se obliga que la demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado en el P.C.A.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Analizar cómo se encuentra determinada la competencia territorial en las resoluciones administrativas con calidad de cosa decidida en los P.C.A.
- b) Explicar que la normatividad jurídica vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante en la competencia territorial de los P.C.A.

- c) Proponer los aspectos jurídicos de la competencia territorial para que exista igualdad procesal y no se perjudique al demandante en su acción impugnante en el P.C.A.

1.4. Hipótesis de investigación

1.4.1. Hipótesis general

Si el demandante es obligado a interponer su demanda en el domicilio del demandado, por razón de la competencia territorial, entonces afectará la acción impugnante causando perjuicios procesales al demandante en el proceso contencioso administrativo.

1.4.2. Hipótesis específicas

- a) Las decisiones del órgano administrativo que se dictan en última instancia deben ser cuestionadas ante los órganos jurisdiccionales que existen en cada región para que no haya indefensión para el demandante en el Proceso Contencioso Administrativo.
- b) Si el demandante litiga ante el juez de su domicilio ello le otorga una mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el Proceso Contencioso Administrativo.
- c) El demandante debe hacer uso de su derecho a la defensa en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda entonces se debe modificar el Art. 10º del D.S. 013-2008-JUS, para que exista igualdad jurídica procesal con el demandado.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica, por cuanto permite aportar nuevos conocimientos teóricos relacionadas a la competencia por territorio cuando se cuestiona las resoluciones decididas a través de un proceso judicial, lo que permitirá estudiar y analizar cómo se presenta en el marco del nexo procesal.

Justificación práctica, ello en observancia de que la competencia territorial, no debe causar perjuicios al demandante, ya que el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS debe tener una modificación en cuanto, a que los administrados actúen en última instancia en el lugar de inicio de la litis que deriva en la demanda, y que el demandado lo haga con los procuradores públicos.

Justificación metodológica, en el trabajo de estudio se empleó el tratamiento científico, con la validación instrumental que se aplicaron a las unidades de análisis, lo que permitirá cuestionar las decisiones del órgano administrativo ante los órganos jurisdiccionales ubicados en cada distrito judicial, lo cual genera un acceso directo a lograr justicia.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se evidenció ciertas limitaciones referente a la peculiaridad de las respuestas en los cuestionarios; asimismo, se vio el complicado las coordinaciones para ubicar a los abogados y operadores de justicia, por motivo de su congestionada agenda.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gasnell (2015), tesis: “El hecho administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá”. El propósito fue el que los justiciables vean satisfechos sus pretensiones accediendo a la justicia. Dentro de la conclusión principal se señala que los dispositivos legales que norman las impugnaciones de resoluciones administrativas, deben buscar un equilibrio, entre el pedido de los administrados por existir una omisión por parte de la Administración y el beneficio social que debe ampararse. Es menester considerar que la amplitud de la finalidad de la pretensión, no puede generar abusos que incidan que la Administración proceda con temeridad, distante de los apegos sociales, que soslayan o faciliten que rebasen el sistema. El autor refiere en relación a la pretensión indicada, que tiene el sustento considerando el requerimiento de las partes, los mismos que constituyen el fin esencial de un Estado de derecho, con una igualdad en el proceso, siendo que es esencial la buena trayectoria de los deberes tanto para la administración y administrado; y en caso fueran violentados, deben cautelar sus derechos.

Fernández (2013), tesis: “La tutela judicial y efectiva de la aplicación del Código Procesal Contencioso Administrativo, sus dimensiones constitucionales”. El fin del estudio es que se quiere proteger los derechos del administrado y para que esto se cumpla, el órgano judicial debe respetar y hacer efectivo los plazos que rigen para el P.C.A., por cuanto se considera que, en el Perú, el Poder Judicial no actúa conforme lo estipula la ley, ya que no respeta los plazos, esto es, para poder dar solución a los conflictos que se presenta ante la inercia del ente administrativo que no resolvió el problema acorde a derecho. Llega como resultado final que debe cumplirse y respetarse los plazos estipulados en la norma legal, para que el justiciable se encuentre satisfecho ante la resolución de un conflicto.

García (2017), Tesis: “El principio de economía procesal y su incidencia jurídica en los juicios ejecutivos en la unidad judicial civil con sede en el cantón Riobamba, durante el periodo junio - noviembre del 2016”. La finalidad del estudio es establecer que el aparato judicial procure resolver los conflictos que se le presenta a la brevedad posible, aplicando los principios contenidos en la norma adjetiva. La conclusión indica que el principio de economía procesal, es componente vital, pues dispone y permite que se hagan efectivo los trámites esenciales y no los que no tienen esa finalidad, y en todo caso hay que evitar el desgaste del inútil del sistema jurisdiccional. Por ello hay que prescindir de los trámites inútiles que perjudiquen el avance normal del proceso. En tal sentido, se infiere que la economía procesal y los otros principios que regulan la actividad procesal, constituyen el eje y basamento del proceso judicial. El estudio realizado ha llegado a señalar que no hay disposición legal alguna que coaccione al trabajador de justicia a ejecutar trámite inútil que dilate el proceso, ya que ante cualquier situación que presente y que no sean esenciales, estarían en contradicción con el principio señalado.

Jiménez, Naranjo, Mariuxi (2020). Tesis: “Violación al principio de celeridad en la impugnación de actos administrativos de los procesos contenciosos administrativos”. Objetivo el Analizar el quebrantamiento al precepto de prontitud en los cuestionamientos de actos públicos en los trámites sobre contradicción administrativa. Habiendo aplicado el método cualitativo. La conclusión es: entre los perjuicios ocasionados a los administradores, no solo la demora de la esperada reunión con la justicia, que significa el fin de los trámites, sino también todos los gastos, tanto en el transcurso del procedimiento como en el transcurso de la movilización.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Castillo (2014), Trabajo: “La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos seguidos en la ciudad de Huaraz entre los años 2008 y 2009”. El propósito fue delimitar y comprender cómo se fija la competencia por territorio en las pretensiones donde se cuestionan las actuaciones administrativas

con calidad de cosa dilucidada en la ciudad antes indicada. El método utilizado en el trabajo es el crítico jurídico. El corolario trascendental del trabajo está referido que, si se sigue obligando al justiciable a demandar en el domicilio de la parte demandada, lógicamente se afecta el basamento de la socialización e igualdad en el proceso.

Cruz (2018), Tesis: “Afectación al derecho de Tutela Jurisdiccional efectiva, generada por la exclusión de la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, derivados del cuestionamiento de los actos definitivos emitidos por el INDECOPI; fuera del ámbito de la provincia de Lima”. El fin del tema investigado es reformar el artículo 3 y 18.2 del DL 1033 y posibilitar al justiciable cuestionar los fallos administrativos expedidos por INDECOPI, ante el Órgano Jurisdiccional donde originan tales actos que van en desmedro de los administrados. En el trabajo desplegado se ha considerado el método deductivo, analítico y cualitativo del ordenamiento legal aplicable a la investigación. El resultado importante se ha referido a que los dispositivos legales antes señalado, representan un obstáculo de acceso al derecho de acción efectiva, generando una concesión al INDECOPI en desmedro de los administrados, por cuanto no se presenta una razón que evidencie que las personas reclamantes deban acudir a la capital, para objetar los actos administrativos contra el INDECOPI, si consideramos que dicho ente cuenta con dependencias en cada región.

Salas (2018), tesis: “La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado constitucional de derecho”. Tuvo como fin que se cumpla con el debido proceso cuando se cuestionan resoluciones administrativas en sede judicial. La conclusión más importante, está referida justamente que se ejecute las garantías y condiciones que establece el buen proceso a los procedimientos del ente administrativo. En ese sentido se señala que en un Estado de derecho implica que a los ciudadanos se les garantice el resguardo de sus derechos ante las instancias respectivas. Siendo que el debido proceso se presenta como garante adjetivo esencial, el mismo que se ocupa de llevar a cabo un proceso judicial transparente y así evitar atropellos.

Lecca (2020), Tesis: “Acceso a la Justicia y Derecho de Acción para la Competencia por la Materia en los Procesos Contenciosos Administrativos”. El propósito consistía en examinar de qué manera la reforma del art. 10° del D.S. N° 013-2008-JUS, referido a la competencia por la materia, que garantiza y permite un verdadero acercamiento a la justicia y derecho de interponer una demanda. La metodología usada ha sido cuantitativa y descriptiva. El resultado a que se ha llegado, es que la normatividad referida anteriormente, presenta una deficiencia de carácter procesal; por cuanto obliga al justiciable que quiera demandar, dirigirse al Órgano Jurisdiccional de la dirección domiciliaria de la parte demandada, o en el lugar donde se realizó la acción sub litis, lo cual genera un inconveniente, por cuanto no se le permite demandar en el lugar de su domicilio, generando una afectación al ejercicio del derecho de acción.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La Competencia territorial

Conceptos:

Leible (s.f.), menciona que, para cumplir con el principio constitucional de los jueces legales, se requiere una legislación de competencia precisa. Solo si está predestinado para cada procedimiento sobre la base de reglas ideales, qué juez y tribunal es competente.

Carrión (2000), refiere que se debe enfatizar que la percepción de competencia compromete una división de la labor entre los jueces, utilizando una variedad de parámetros. De hecho, los jueces están facultados a resolver disputas. Sin embargo, existen excepciones en países grandes donde no tienen el poder suficiente para dirimir todo tipo de disputas territoriales. Es por esto que a cada juez o jueces se les faculta de conocer ciertas clases de conflicto.

Salazar (2007), define que la Competencia son las funciones administrativas realizadas por una dependencia, organismo o persona natural de la Autoridad Administrativa del Estado; por otra parte, la atribución es cada parte específica que puede realizar un organismo, cuerpo o ser humano. Cabe señalar que, para cada caso, una entidad solo puede realizar una actuación específica en

cada uno de los actos para los cuales la parte de la función administrativa otorgada (es decir, la competencia) está presente y demostrada.

Priori (2013), señala que el propósito de las reglas de jurisdicción es determinar qué juez, de los muchos que existen, debe tener jurisdicción. Por lo tanto, es indispensable identificar las zonas en las que puede ser debidamente ejercida por los jueces. En este sentido, la jurisdicción es la presunción de validez de un vínculo jurídico procesal, en este sentido todo acto llevado por un juez incompetente será declarado nulo.

Clases:

Rodríguez (2009), expone que la siguiente clasificación:

- a. **La competencia objetiva:** es la que afirma la materia, así como por la cantidad, que constituyen temas decisivos. Entonces, podemos entender que, para la materia civil, los jueces civiles especializados son los competentes, así también otros para las diversas materias.
- b. **La competencia funcional:** incumbe a las autoridades judiciales en diferentes grados, en función de la repartición de casos entre diferentes jurisdicciones, cada una con una función; cada instancia o extensión tiene derecho legal a conocer un determinado tipo de recurso.
- c. **La Competencia Territorial:** se expresa en las áreas geográficas o territorios en que se distribuyen los tribunales de cualquier país, que son las autoridades del juicio.

Teorías:

Priori (2007), dice que el alcance territorial es de acuerdo al nivel de implementación de la función judicial de manera efectiva. En este sentido, la doctrina se da cuenta de que el precepto general fija la competencia del territorio, es en que el juez es competente. Esta regla es demostrada por la doctrina para facilitar el acusado de sus derechos de defensa porque participó en juicio contra su voluntad.

Huamán (2010), expresa que la autoridad civil determina las disposiciones generales relativas a la jurisdicción. Así, el art. 9 del C.P.C. prevé la competencia por materias. Por lo tanto, la jurisdicción sobre el asunto está determinada por la naturaleza del reclamo y las leyes que rigen el asunto. Así, y dado que es la norma la que decide las competencias. En el ámbito de lo contencioso-administrativo, el art. ha analizado lo referente a la jurisdicción porque el territorio designado como idóneo para conocer en primera instancia del P.C.A., a elección del actor, juzga en el lugar de residencia del demandado o donde ocurrió el delito. Así, los ciudadanos pueden demandar a los órganos de la Autoridad Administrativa ante el juez del lugar de residencia de la autoridad o, en su defecto, ante el juez del último sitio de la sede administrativa.

Mejía (2012), manifiesta que, la cuestión de competencia territorial originada en los Tribunales, comprenderá una limitación territorial diferente de la de los jueces de lo contencioso administrativo. Y sólo así los tribunales de estos módulos básicos podrán invocar procesos administrativos controvertidos empezados en su jurisdicción territorial al amparo del 3º parr. del art. 11º del T.U.O. de la Ley 27584.

2.2.2. El Derecho Administrativo

Calderón y Águila (2006), refieren que nació en la Revolución Francesa, en la mitad del siglo XIX, se define la gestión pública como poder ejecutivo, posteriormente, en Alemania, se reconoció al Estado como sujeto virtuoso, y esto establece que los derechos estatales pierdan su esencia y se convierten en meras manifestaciones orgánicas del Estado, y que la administración pública se convierte en una función del Estado.

El Derecho Administrativo se define como el saber legal que reviste las leyes y fundamentos que rigen el ordenamiento y funcionamiento de la gestión estatal, para el adecuado ejercicio de sus funciones. Desde una perspectiva jurídica, el Derecho Administrativo se considera un derecho administrativo, un hecho de relaciones exteriores con los organismos administrativos privados, pero

las técnicas de regulación y formas de trabajo, estarán bajo la ciencia administrativa.

Cervantes (2008), dice que, es aquella porción del derecho estatal que establece el orden y define la autoridad de los órganos administrativos, e indica que la responsabilidad de los particulares de realizar los remedios vulnera sus derechos. Corresponde establecer normas relacionadas con las funciones administrativas y también definir la organización de los órganos administrativos. El objeto definido e inviolable es la función administrativa, y lo que constituye la peculiaridad, es lo que se entiende comprendido en la actividad administrativa, tanto sustantiva como de carácter.

Mayer (1949), define que es la labor estatal para llevar a cabo sus objetivos. Como tal, es contrario a la Constitución que sólo prepara para esta labor. Implica la existencia de un poder autónomo sobre el cual el Estado tiene capacidad de actuar. Teórica y objetivamente, la administración estatal define las actividades funcionales de una serie de organismos estatales relacionados con el poder administrativo.

Carnelutti (1944), con respecto a la Acción Procesal consta de las percepciones siguientes:

- Constituye el derecho independiente previo al juicio.
- Protege la disputa que tiene un constituyente legítimo. Aquí es donde surge la desigualdad entre el derecho a la cosa material y el de actuar. Así, la acción es un derecho subjetivo que persigue el interés público, mientras que el derecho de causar intereses se funda en procedimientos privados.

2.2.3. El Proceso Contencioso Administrativo

Concepto:

Priori (2002), es un instrumento con el cual se ejerce la acción autoritativa estatal. Por lo tanto, cuando una persona se refiera a una autoridad judicial para presentar un proceso administrativo controvertido, presentará una denuncia ante

la autoridad judicial para que ésta proteja efectivamente su subjetividad lesionada o amenazada por una administración ilegal o inconstitucional en ejercicio de oficina.

Huapaya (2006), menciona el contenido de la exposición es dogmático, es decir, se han creado innovaciones concretas y concretas a través de la disposición del proceso administrativo, como que, es igual a cualquier otro proceso judicial, basado en la validez del derecho a la tutela efectiva y al derecho a actuar. El P.C.A. está diseñado como un proceso legal completo y legal, con conceptos propios e independiente de la jurisdicción y las reglas del procedimiento civil.

Sagástegui (1996), afirma las principales instituciones del P.C.A., tales como acción, jurisdicción y autoridad en vinculación con el asunto; así como los actores que intervienen en el asunto; y la conducta que realizan, son distintas expresiones de voluntad.

Se precisa tres puntos destacables:

- Su naturaleza jurídica, es una herramienta necesaria para las jurisdicciones especializadas o generales; es decir, cuando las jurisdicciones cumplen la función de actuar conforme a leyes objetivas específicas con base en la Constitución del Estado.
- La estructura del proceso administrativo es controvertida; miramos el presupuesto y sus principios, las audiencias involucradas y las acciones que deben tomar.Cuál es su función, es decir, cuáles son los procesos administrativos controvertidos y de qué manera su regulación está suficientemente justificada en relación con la justicia y seguridad jurídica de un país.

Montero (1994), menciona que el procedimiento no es específico de una jurisdicción. Por ejemplo, puede aplicarse a un procedimiento administrativo, mientras que un procedimiento administrativo controvertido es propio y exclusivo

de la jurisdicción. Se refiere continuamente a la forma exterior de la labor, en la medida en que la organización y los vínculos que regulan los actos, sujetos, fines, principios, normas, cargas que impone y derechos que confieren.

Entre los derechos de nuestra Carta Magna, proporcionados a las personas, está el requisito de el control legal para una cierta acción de la administración pública se ha completado en un caso específico, al proteger sus derechos e intereses. Nos referimos a este art. 148°, en consecuencia: "Las resoluciones administrativas que produce el estado son susceptibles de impugnación mediante el P.C.A.". El desarrollo de la ley se espera de conformidad con el artículo 148°, que finalmente ha sido controvertido por la Ley N° 27584, se ha revisado y luego se ha aprobado por el D.S. N° 013-2008-JUS.

El 30/11/2009, entró en vigencia la 1° modificatoria de la Ley 29364, que modificó el Artículo 11 del T.U.O. de la Ley 27584. Hubo cambios en las facultades funcionales de los órganos judiciales en casos administrativos pendientes. Todas las disputas administrativas que desee presentar deben presentarse primero ante un juez que se especializa en disputas administrativas, incluso si se trata de una disposición administrativa del órgano colegiado. En los distritos sin tribunales administrativos especializados, los tribunales civiles o mixtos tienen jurisdicción primaria. En los distritos que no cuentan con tribunales especializados en lo contencioso administrativo, los tribunales civiles del Tribunal Superior son los encargados de la segunda instancia.

Villanueva (2012), menciona que hay diferentes normas sobre la materia, como:

- a) La Ley 27584, que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- b) D.S. 013-2008-JUS (T.U.O. de la Ley N° 27584 - Ley que regula el P.C.A.
- c) El Código Procesal Civil, en sus artículos 27°, 446° y 451°

Finalidad:

Carrión (s.f.), su finalidad es pues, tanto el control jurídico de las leyes o actos administrativos por parte del poder judicial como la tutela judicial efectiva de la situación jurídica o de los derechos individuales de los ciudadanos referido con dichos actos.

Asimismo, el objeto de los procedimientos administrativos de controversia no es sólo un mecanismo de revisión de los actos administrativos, sino también un mecanismo de tutela o protección efectiva de los derechos individuales, lo que también prevé claramente la Ley N° 27584.

Es un mecanismo procesal consignado por los estados para controlar el ejercicio del poder por parte del propio estado. El propósito es evitar el ejercicio arbitrario y abusivo de entidades nacionales utilizando los mecanismos procesales antes descritos. Su uso incluye, pero no se limita a, con el fin de evitar que este acto arbitrario y abusivo viole los derechos de los individuos bajo su control, o infligido a un individuo como resultado de un acto administrativo, lesión o daño sujeto a acción administrativa. También tiene por objeto obtener reparación por los daños sufridos. como derecho sustantivo.

Función jurisdiccional:

Ledesma (2009), el Proceso Contencioso Administrativo incluye funciones jurisdiccionales para tutelareficazmente los derechos e intereses del estado y sus subordinados, donde las situaciones de controversia entre las partes se resuelven en igualdad procesal. Esta es la ventaja que exhibe este tipo de litigios al tratar de mitigar o nivelar el desequilibrio entre fuerza y poder administrativo en un escenario equitativo.

De ello podemos inferir la naturaleza de la controvertida revisión jurisdiccional. Esto envía un mensaje claro de que estos procedimientos deben limitarse únicamente a la revisión judicial de las acciones administrativas. Sin embargo, cabe recordar que el Proceso Contencioso Administrativo representa la función judicial del Estado y posibilita el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, señalado en el art.

139.3 de la Carta Magna. Sin embargo, todavía existe cierta jurisprudencia que afirma que la formulación de pretensiones siempre requiere la existencia previa de un acto administrativo, y que el acto administrativo debe derivarse con precisión en relación con el acto administrativo.

2.2.4. El Principio de Economía Procesal

Davis (1966), menciona que economía, entendido en el sentido de conservar, refiere a su vez a tres áreas diferenciadas: ahorro de tiempo, de costes y esfuerzo.

El tiempo juega un papel importante e integral. Es prácticamente imposible hallar un proceso en el cual, aparte de la disputa entre las partes, no hay otra cosa relacionada con la urgencia que haga que una de ellas termine prematuramente el proceso, por necesidad de urgencia. La ejecución juiciosa de los actos, es decir, ni tan lenta que parezca invariable ni tan rápida que se renuncie a respetar los procedimientos esenciales, es la expresión plena del principio de esta regla: es el beneficio del tiempo.

El ahorro de costes es necesario para que las costas del litigio no imposibiliten a las partes ejercer sus derechos. Por ello, la economía procesal debe eliminar las desigualdades económicas existentes en la sociedad para que cualquiera se encuentre en una posición procesalmente igual.

Las economías de esfuerzo se refieren a la capacidad de materializar los objetivos del proceso evitando un comportamiento que, incluso cuando se especifica, es de una calidad que es inútil para tal objetivo. De una forma u otra, examinar el desarrollo histórico del proceso nos dice que incluye métodos de resolución para lograr su simplificación, que a la búsqueda se le llama “antecedentes, economía del esfuerzo”.

Podetti (1963), constituye la reducción del trabajo de los jueces y funcionarios judiciales, y en particular la simplificación de cada procedimiento, necesariamente debe tener un impacto decisivo en la buena justicia.

2.2.5. El principio de Celeridad Procesal

Monroy (1996), refiere que se relaciona con la economía procesal, el cual trasciende hacia la economía del tiempo en el proceso, que deben operar bajo los preceptos de no prolongar los plazos y los principios del impulso de oficio del proceso.

2.2.6. Principio de Socialización del Proceso

Monroy (1996), menciona que, el juez a cargo del proceso también tiene la facultad de prevenir desigualdades en qué partes contribuyen a un proceso que es un factor determinante para que las alegaciones o decisiones finales se orienten a negar el valor de la justicia. Este es el principio del proceso de socialización.

Rioja (2011), refiere que, ayuda a que no se vulnere y da garantía al trato igualitario de las partes, impidiendo cualquier tipo de discriminación durante el proceso.

2.2.7. Principio de Igualdad

Eguiguren (2015), lo conceptualiza en dos dimensiones, como modelo de todo ordenamiento constitucional democrático, como valores fundamentales y normas fundamentales que deben ser garantizadas y defendidas. Por otro, como un derecho constitucional subjetivo y singularmente reclamable que da derecho a todos los seres humanos a ser tratados sin discriminación.

Según la **RAE (2022)**, principio de la ley, que no puede tratar a las personas de manera diferente a menos que exista una justificación sólida y racional para hacerlo. Los mismos resultados deben aplicarse a los mismos supuestos fácticos.

2.2.8. Principio de Debido Proceso

MINJUS (2013), es un derecho que otorga a los sujetos derechos implícitos y garantías procesales. Este derecho fundamental debe ser defendido por la administración cuando se trate de procedimientos administrativos que tengan por finalidad la constitución, modificatoria o revocatoria de derechos o la imposición de obligaciones o sanciones.

Campos (2018), se trata de una serie de pautas procesales, que deberá ser respetadas desde la investigación hasta el desarrollo del juicio, considerando que el Estado, debe respetar los derechos del imputado en cada etapa.

2.2.9. La tutela jurisdiccional efectiva

Araújo (2011), afirma que, la justicia constitucional debe permitir una igualdad de fuerzas en la sociedad. Respecto a la protección de los derechos constitucionales, la muy controvertida jurisdicción, se encuentran los valores de la justicia y el estado de derecho; por ende, se considera como derecho fundamental la protección de la intimidad, solución efectiva, en además de la vivienda, el titular del derecho también incluye intereses legítimos y evita todo tipo de estados de indefensión.

García (2011), menciona que, el acceso a la justicia incluye derechos interconectados: acceso a los tribunales; y el derecho a un juicio, por lo tanto, se compone del derecho a una condena favorable.

2.3. Definición de términos básicos

- **Acción Procesal:** Materialización del proceso a través de la presentación de la demanda como comienzo ante el tribunal.
- **Actividad procesal:** Normas de derecho público que rigen el uso de las medidas para permitir que el aparato judicial resuelva las controversias derivadas de la comisión de delitos o faltas.

- **Acto Administrativo:** Es el fallo resolutorio dado por la administración estatal, rigiéndose bajo sus facultados y conforme a las normas concernientes a la materia.
- **Actuación administrativa:** Son actos que realiza la administración y sirven como medios o decisiones para hacer cumplir su voluntad en el ejercicio del poder ejecutivo.
- **Administración Pública:** Constituye la actividad estatal que dictará y aplicará las medidas necesarias para preservar el interés público.
- **Competencia:** es la jurisdicción a la cual tiene facultades de operar los órganos judiciales.
- **Competencia Territorial:** es la atribución que merece determinado órgano judicial para poder ejercer su función conforme al territorio en el cual se encuentra.
- **Debido proceso:** Formalidades que deben seguirse en todo proceso legal para garantizar o defender los derechos.
- **Derecho Administrativo:** son los principios y leyes compiladas dentro del orden jurídico-administrativo, destinadas a regular las conductas dentro de los órganos del estado.
- **Derecho Procesal:** son los actos realizados por o ante autoridades estatales competentes, con el objetivo de lograr la declaración, defensa o coacción al uso de los derechos.
- **Función Administrativa:** Es llevada a través de la autoridad administrativa con el fin de hacer cumplir las normas estipulada en la materia, para imponer un régimen a distintas actividades.
- **Función jurisdiccional:** Constituye un control contra los otros dos poderes, examinando sus acciones en relación con el orden constitucional.
- **Igualdad procesal:** Significa que no existe discriminación entre los derechos y obligaciones de ninguna de las partes durante el proceso.
- **Procedimiento Administrativo:** Consecución de actos que se desarrollan con el fin de dictar un acto administrativo.

- **Proceso:** son los actos que se llevarán a cabo con un fin jurídico en donde intervienen la administración y los administrados.
- **Seguridad jurídica:** Consiste en el hecho de que las disposiciones legales estatales no deben aplicarse en el pasado y no deben afectar las actuaciones jurídicas que surgieron antes de su entrada en vigor.
- **Tutela jurisdiccional:** Derecho que brinda a los individuos la oportunidad de obtener una tutela efectiva contra actos administrativos que puedan violar sus derechos.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Es de tipo básica, pues contribuyó en estudio y análisis de la norma en el ámbito del derecho administrativo.

3.1.2. Nivel de investigación

Es de nivel explicativo, pues a través de la investigación permitió comprender la relación de las variables.

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

| VARIABLE | DEFINICION OPERACIONAL | INDICADORES | TIPO DE VARIABLE |
|--|---|--|------------------|
| La competencia territorial | Atribución de acción en un proceso por un órgano jurisdiccional determinado. | Función jurisdiccional | Nominal |
| | | Tutela jurisdiccional Igualdad procesal | |
| Procesos contenciosos administrativos | Ejercicio del derecho personal que lo faculta a que el órgano judicial se pronuncie sobre un conflicto. | Seguridad jurídica | Nominal |
| | | Actividad procesal Actuación administrativa | |

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

Se consideró a 30 abogados especialistas en derecho administrativo, del Colegio de Abogados de Tacna, y también 20 operadores de justicia de la CSJT.

3.3.2. Muestra

Se trabajó con una muestra del 100% de mi población es decir 30 letrados y 20 operadores judiciales.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Los usados fueron la encuesta, entrevista y análisis de documentos.

3.4.2. Instrumentos

Los usados en esta investigación, fueron el cuestionario, la guía de entrevista y las fichas de análisis de contenido.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

El tratamiento estadístico fue de carácter cuantitativo, pues los datos tuvieron como objetivo la comprobación de las hipótesis propuestas, confrontadas con la información analizada, que permitió dar respuestas objetivas a las preguntas de investigación, y así obtuvo resultados consistentes con las hipótesis. El aporte se basó en la estadística explicativa, porque mostró cómo funciona el fenómeno jurídico y qué factores influyeron en los hallazgos.

3.6. Procedimiento

Para el análisis e interpretación de datos, se realizó lo siguiente:

- a) Se elaboró de tablas y gráficos.
- b) Se desarrolló la estadística-explicativa de los datos.
- c) Se procedió al análisis e interpretación de resultados.
- d) Se hizo la discusión de resultados y comprobación de las hipótesis.
- e) Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Resultados

Tabla 2

¿Considera usted que se vulnera la competencia territorial como presupuestos de validez jurídica procesal cuando el demandante es obligado a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-------|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 19 | 63.33 | 13 | 65 |
| No | 9 | 30 | 4 | 20 |
| Nunca | 2 | 6.67 | 3 | 15 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: encuesta

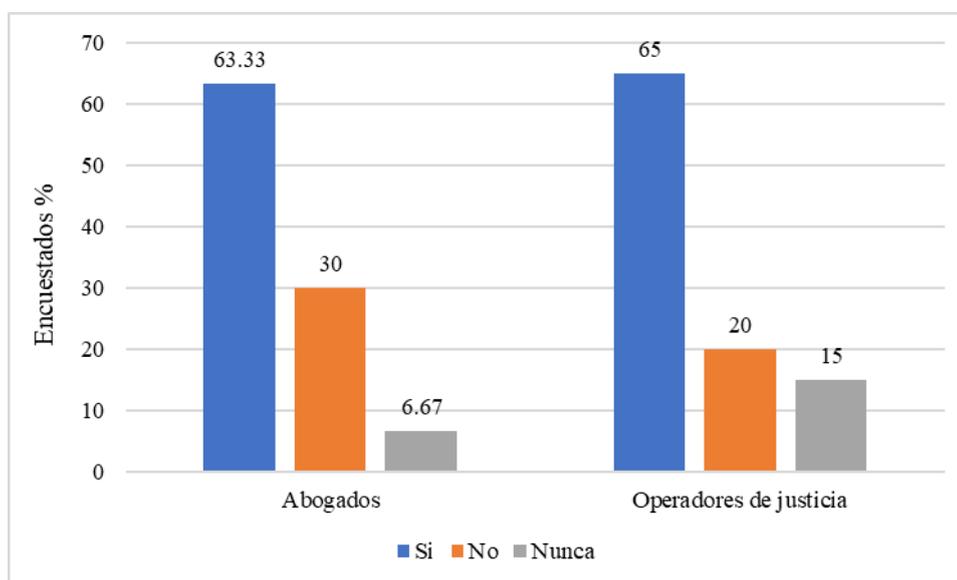


Figura 1. Distribución de frecuencia porcentual de la vulneración de la competencia territorial como presupuestos de validez jurídica procesal cuando el demandante es obligado a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado

Fuente: Tabla 2

Interpretación

La tabla 2, tenemos que un 63.33 % de abogados refieren que sí, un 30.00% expresa que no y un 6.67% que nunca; mientras que un 65% de operadores de justicia, manifiestan que sí, un 20% que no, y un 15%% que nunca.

Se afirma, entonces, que la mayoría de los encuestados consideran que se vulnera la competencia territorial como presupuestos de validez jurídica procesal, cuando se obliga al demandante a que interponga su demanda en el domicilio del demandado.

Tabla 3

¿Considera usted que si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez del proceso contencioso administrativo en razón del territorio?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-----|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 24 | 80 | 15 | 75 |
| No | 6 | 20 | 5 | 25 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: encuesta

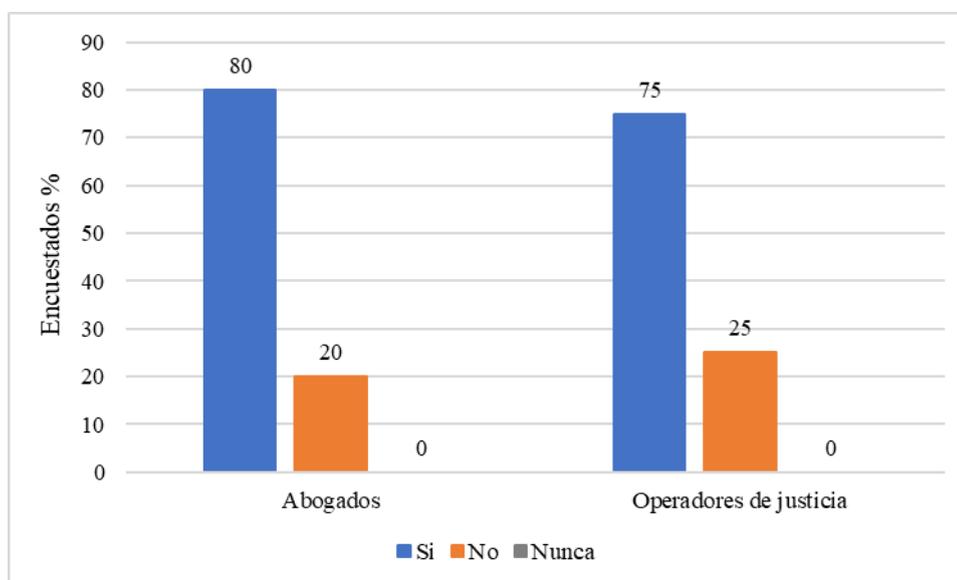


Figura 2. Distribución de frecuencia porcentual de si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez del proceso contencioso administrativo en razón del territorio.

Fuente: Tabla 3

Interpretación

En la tabla 3, se observa que un 80.00% de abogados respondieron que sí, un 20.00% que no, y un 0% que nunca, mientras que un 75.00% de operadores de justicia respondieron que sí, un 25.00% que no y un 0% que nunca.

Podemos afirmar que la mayoría de las unidades de análisis consideran que si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez del proceso contencioso administrativo en razón del territorio.

Tabla 4

¿Considera usted que las decisiones del órgano administrativo que se dan en última instancia deben ser cuestionadas ante el órgano jurisdiccional que existe en cada distrito judicial?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-------|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 26 | 86.66 | 17 | 85 |
| No | 4 | 13.34 | 3 | 15 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: encuesta

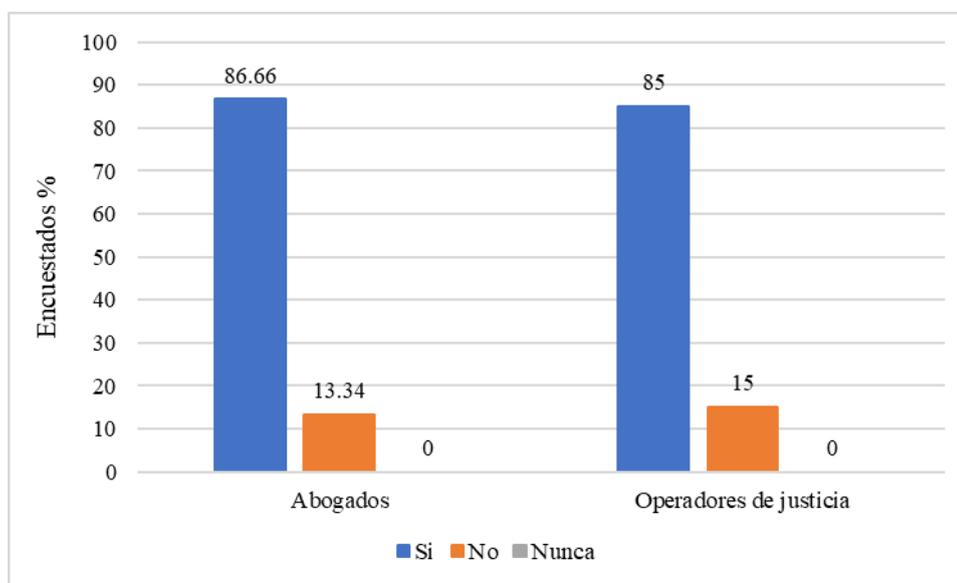


Figura 3. Distribución de frecuencia porcentual sobre las decisiones del órgano administrativo que se dan en última instancia deben ser cuestionadas ante el órgano jurisdiccional que existe en cada distrito judicial

Fuente: Tabla 4

Interpretación

En la tabla 4, se observa que un 86.66% de abogados respondieron que sí, un 13.34% que no y un 0% nunca, mientras que un 85.00% de operadores de justicia manifestaron que sí, un 15.00% que no y un 0%, que nunca.

Se afirma entonces que la mayoría de encuestados consideran que las decisiones que se dan en última instancia deben ser impugnadas ante el órgano jurisdiccional de cada distrito judicial.

Tabla 5

¿Considera usted para que no exista indefensión para el demandante en el P.C.A. se debe interponer la acción impugnante ante el órgano jurisdiccional de su domicilio?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-----|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 27 | 90 | 16 | 80 |
| No | 3 | 10 | 4 | 20 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: encuesta

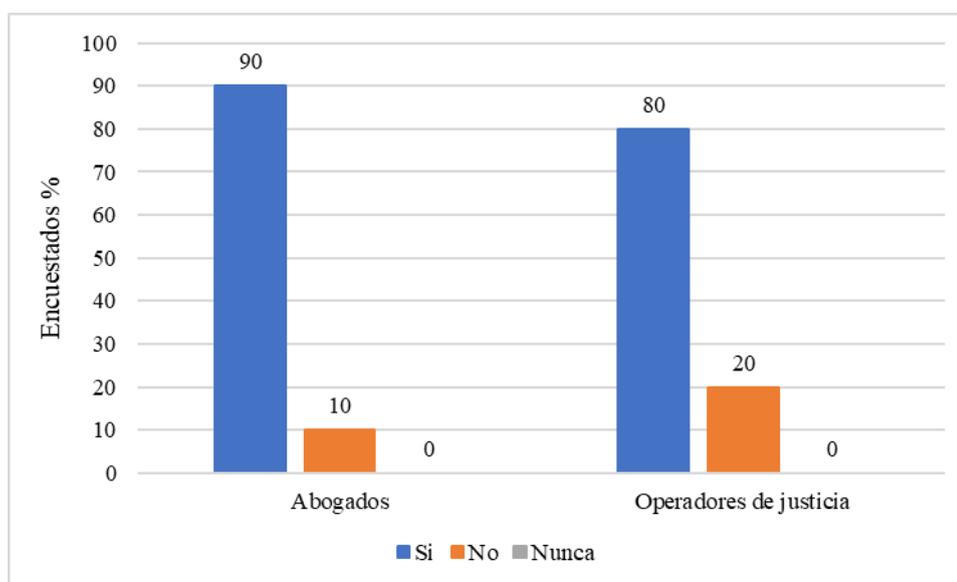


Figura 4. Distribución de frecuencia porcentual sobre la existencia indefensión para el demandante en el P.C.A. se debe interponer la acción impugnante ante el órgano jurisdiccional de su domicilio.

Fuente: Tabla 5

Interpretación

En la tabla 5, se observa que un 90.00% de abogados respondieron que sí, un 10.00% que no y un 0% que nunca, mientras que un 80.00% de operadores de justicia, respondieron que sí, un 20.00% que no, y un 0% que nunca.

Se concluye que la mayoría de las unidades de análisis, consideran que para que no haya indefensión para el demandante en el P.C.A. la acción impugnante se debe interponer ante el órgano jurisdiccional de su domicilio.

Tabla 6

¿Considera usted que la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-------|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 28 | 93.33 | 19 | 95 |
| No | 2 | 6.67 | 1 | 5 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: Encuesta

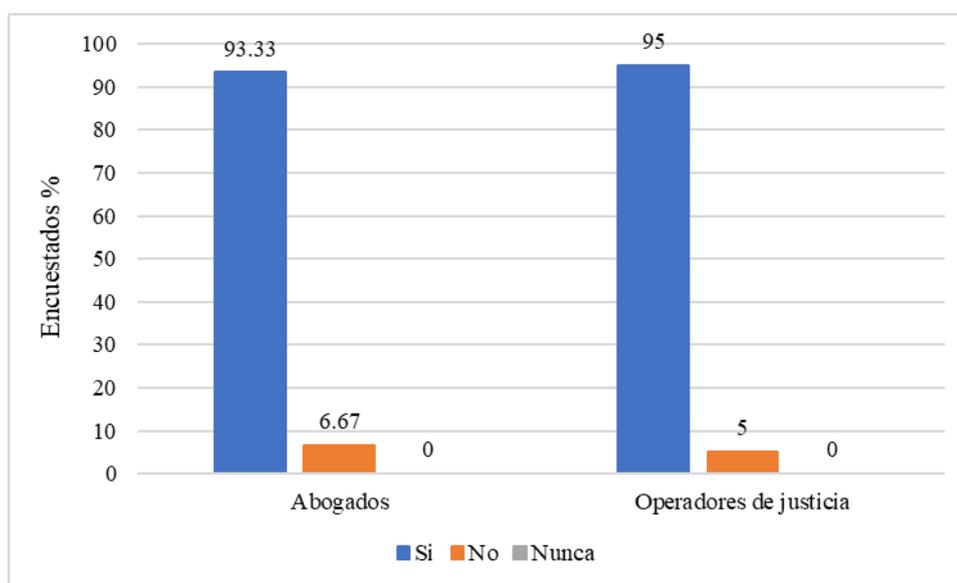


Figura 5. Distribución de frecuencia porcentual sobre la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio

Fuente: Tabla 6

Interpretación

En la tabla 6, se observa que un 93.-33% de abogados respondieron que sí, un 6.67% que no y un 0% nunca, mientras que un 95% de operadores de justicia respondieron que sí, un 5.00% que no y un 0% nunca.

Se afirma entonces que la mayoría de encuestados consideran, que la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio.

Tabla 7

¿Considera Usted que, si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorgaría mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el P.C.A.?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-----|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 27 | 90 | 18 | 90 |
| No | 3 | 10 | 2 | 10 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: Encuesta

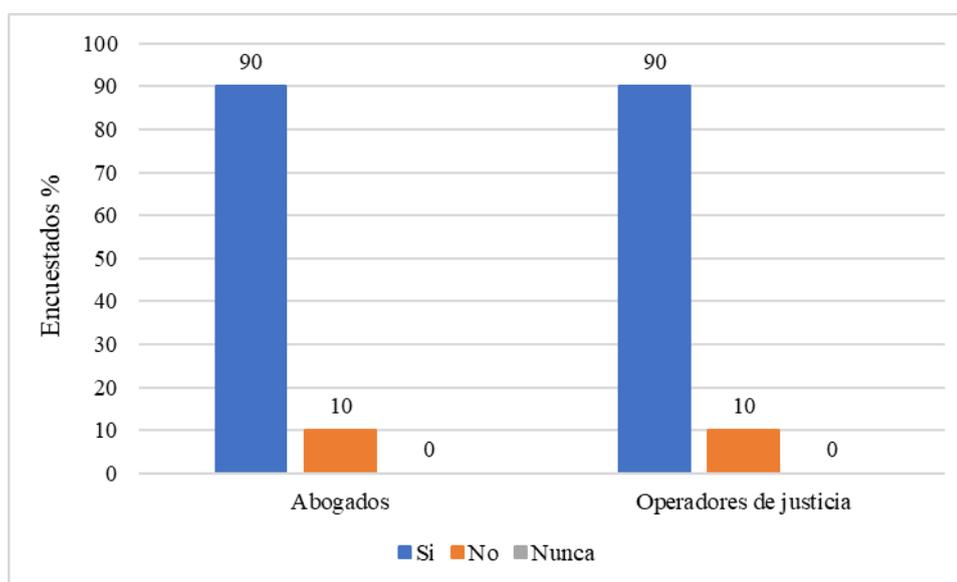


Figura 6. Distribución de frecuencia porcentual sobre si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorgaría mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Fuente: Tabla 7

Interpretación

En la tabla 6, se observa que un 90.00% de abogados respondieron que sí, un 10% que no y un 0% nunca, mientras que un 90.00% de operadores de justicia, respondieron que sí, un 10.00% que no y un 0% nunca.

Se concluye, que la mayoría de encuestados consideran que el demandante debe litigar ante el juez de su domicilio, lo cual le otorga mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado, dentro del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Tabla 8

¿Considera usted que la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante, en cuanto la competencia territorial dentro del P.C.A.?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-------|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 28 | 93.33 | 16 | 80 |
| No | 2 | 6.67 | 4 | 20 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: Encuesta

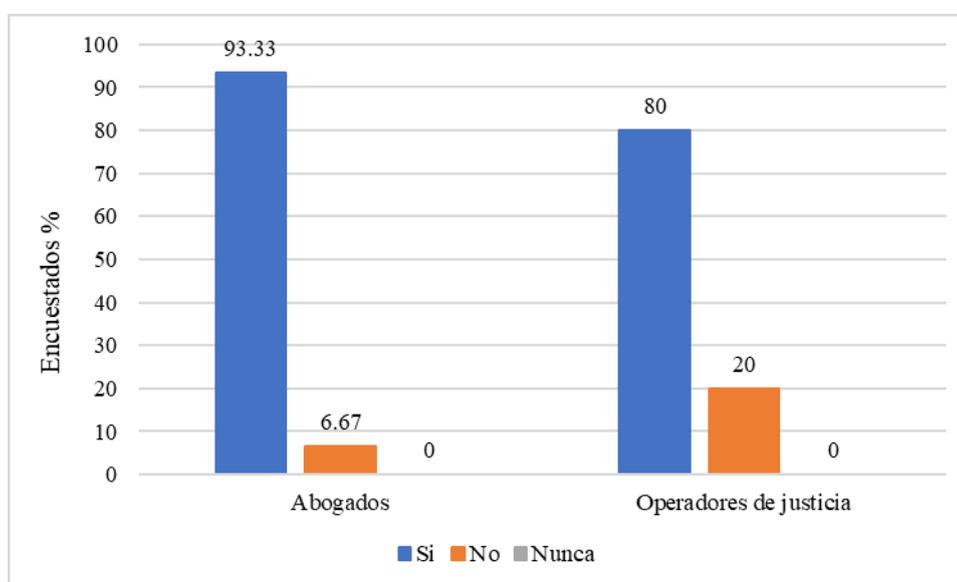


Figura 7. Distribución de frecuencia porcentual si la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante, en cuanto la competencia territorial dentro del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Fuente: Tabla 8

Interpretación

En la tabla 8, se observa que un 93.33% de abogados respondieron que sí, un 6.67% que no, y un 0% que nunca, mientras que un 80.00% de operadores de justicia respondieron que sí, un 20.00% que no, y un 0% nunca.

Podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante en relación a la competencia territorial dentro del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Tabla 9

¿Considera usted que se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que se pueda impugnar las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en el lugar donde se iniciaron los actos administrativos que perjudican al demandante?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-------|------------------------|-----|
| | N° | % | N° | % |
| Si | 29 | 96.66 | 18 | 90 |
| No | 1 | 3.34 | 2 | 10 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: Encuesta

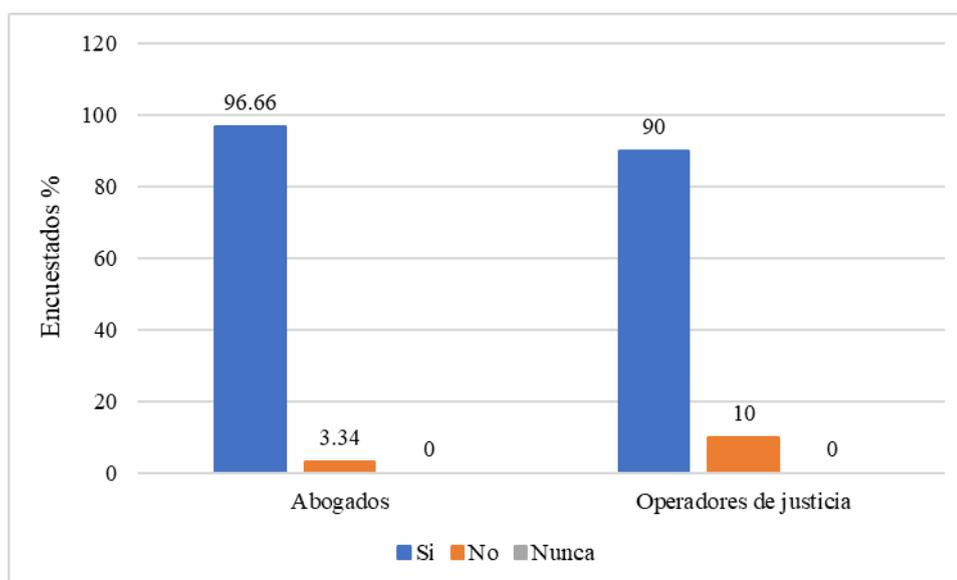


Figura 8. Distribución de frecuencia porcentual sobre si se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que se pueda impugnar las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en el lugar donde se iniciaron los actos administrativos que perjudican al demandante.

Fuente: Tabla 9

Interpretación

En la tabla 9, se observa que un 96.66% de abogados respondieron que sí, un 3.34% que no, y un 0% nunca, mientras que un 90.00% de operadores de justicia respondieron que sí, un 10.00% que no y un 0% nunca.

Se afirma entonces que la mayoría de encuestados consideran que se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que se puedan impugnar las resoluciones administrativas ante el P.J. en el distrito judicial donde se originaron los actos administrativos que causan perjuicio al demandante.

Tabla 10

¿Considera usted que, el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS en cuanto a la competencia por razón de territorio no se encuentra acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el P.C.A.?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-----|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 3 | 10 | 3 | 15 |
| No | 27 | 90 | 17 | 85 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: encuesta

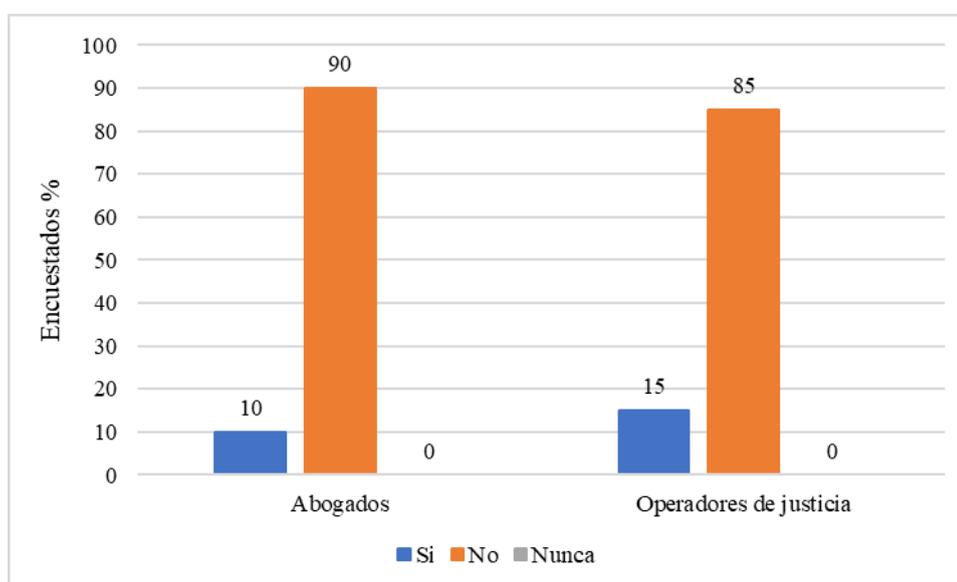


Figura 9. Distribución de frecuencia porcentual sobre el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS en cuanto a la competencia por razón de territorio no se encuentra acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Fuente: Tabla 10

Interpretación

En la tabla 10, se observa que un 10.00% de abogados respondieron que sí, un 90.00% que no, y un 0% nunca, mientras que un 15.00% de operadores de justicia, respondieron que sí, un 85.00% que no, y un 0% nunca.

Se afirma que la mayoría de encuestados consideran que el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS, en referencia a la competencia territorial no está acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Tabla 11

¿Considera usted que se debe establecer la competencia por razón de territorio en el domicilio del demandante para que éste tenga un real acceso a la justicia y al derecho de acción procesal en el P.C.A.?

| Indicadores | Abogados | | Operadores de justicia | |
|--------------|----------|-----|------------------------|-----|
| | Nº | % | Nº | % |
| Si | 29 | 96 | 18 | 90 |
| No | 1 | 4 | 2 | 10 |
| Nunca | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 | 20 | 100 |

Fuente: Encuesta

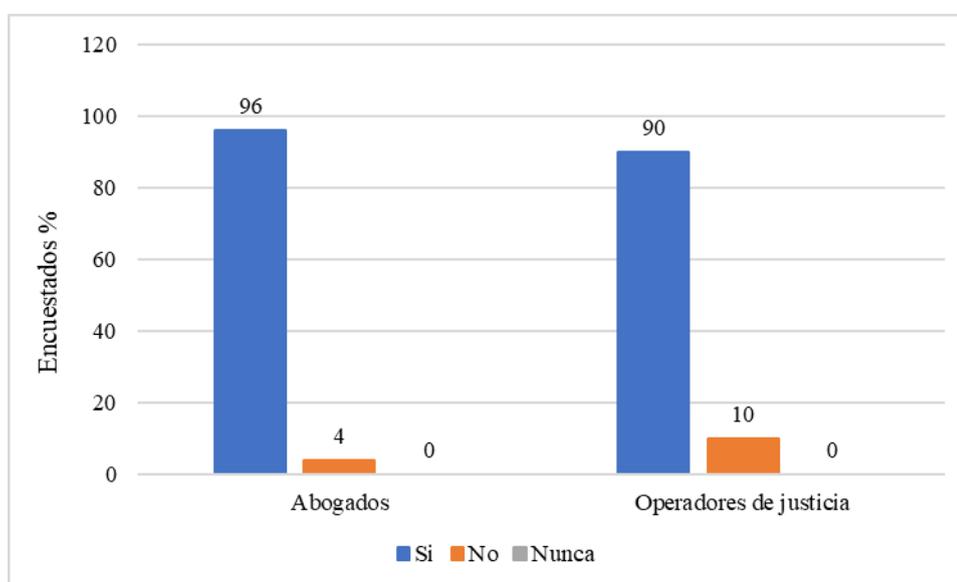


Figura 10. Distribución de frecuencia porcentual sobre si se debe establecer la competencia por razón de territorio en el domicilio del demandante para que éste tenga un real acceso a la justicia y al derecho de acción procesal en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Fuente: Tabla 11

Interpretación

En la tabla 11, se observa que un 96.00% de abogados respondieron que sí, un 4.00% que no, y un 0% nunca, mientras que un 90.00% de operadores de justicia, respondieron que sí, un 10.00% no, y un 0% nunca.

Se afirma que la mayoría de encuestados considera que se debe establecer la competencia territorial en el domicilio del demandante para que éste tenga acceso a la justicia y al derecho de acción procesal en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

4.2. Comprobación de la hipótesis

4.2.1. Comprobación de la hipótesis específica a)

Ho: Las decisiones del órgano administrativo que se dictan en última instancia no deben ser cuestionadas ante los órganos jurisdiccionales que existen en cada región para que no haya indefensión para el demandante en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Hi: Las decisiones del órgano administrativo que se dictan en última instancia deben ser cuestionadas ante los órganos jurisdiccionales que existen en cada región para que no haya indefensión para el demandante en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Para comprobar la presente hipótesis, se debe tener en consideración la información estadística: tabla 3, cuyos resultados de un 80.00% de abogados y un 20.00% de operadores, consideran que, si la demanda se interpone en el lugar en donde se produjo, la acción impugnada debe ser competente el Juez del Proceso Contencioso Administrativo en razón de territorio, así también la tabla No. 4, en la cual, un 86.66% de abogados y un 85.00% de operadores de justicia, consideran que las decisiones que se dan en última instancia deben ser impugnadas ante el órgano jurisdiccional de cada distrito judicial, consideran que para que no exista indefensión para el demandante en el P.C.A., la acción impugnada se debe interponer ante el órgano jurisdiccional de su domicilio; en consecuencia, con los resultados obtenidos, se da por comprobada la hipótesis específica a).

4.2.2. Hipótesis específica b)

Ho: Si el demandante no litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorga una mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Hi: Si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorga una mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A.

Para comprobar la presente hipótesis, se debe tener en cuenta los resultados estadísticos: Tabla 6, en la cual, un 93.33% de abogados y un 95.00% de operadores de justicia, consideran que la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio; también, tenemos la Tabla 7, en la cual, un 90.00% de abogados y un

90.00% de operadores de justicia, consideran que el demandante debe litigar ante el juez de su domicilio, lo cual, le otorga mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado, dentro del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A., también en la Tabla 8, un 93.33% de abogados y un 80.00% de operadores de justicia, consideran que la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante en relación a la competencia territorial dentro del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A., en consecuencia, con la información precedente se da por comprobada la hipótesis específica b.

4.2.3. Hipótesis específica c)

Ho: El demandante no debe hacer uso de su derecho a la defensa en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, entonces se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS para que exista igualdad jurídica procesal con el demandado.

Hi: El demandante debe hacer uso de su derecho a la defensa en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, entonces se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS para que exista igualdad jurídica procesal con el demandado.

Para comprobar la presente hipótesis, se debe tener en consideración, la información estadística de: Tabla 9, un 96.66% de abogados y un 90.00% de operadores de justicia, consideran que se debe modificar el artículo 10 del D.S.013-2008-JUS, en el sentido de que se pueda impugnar las resoluciones administrativas ante Sede Judicial en el distrito judicial donde se originaron los actos administrativos que causan perjuicio al demandante; así, en la Tabla 10, un 90.00% de abogados y un 85.00% de operadores de justicia, consideran que el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS, en referencia a la competencia territorial no está acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el P.C.A., así como en la Tabla 2 un 63.33% de abogados y un 65% de operadores justicia consideran que se vulnera la competencia territorial como presupuesto de validez jurídica procesal cuando se obliga al demandante a que interponga su demanda en el domicilio del demandado; en consecuencia, con la información precedente se da por comprobada la hipótesis específica c.

4.2.4. Hipótesis General

Ho: Si el demandante es obligado a interponer su demanda en el domicilio del demandado por razón de la competencia territorial entonces no Proceso Contencioso Administrativo- afectará la acción impugnabile causando perjuicios procesales al demandante en el P.C.A.

Hi: Si el demandante es obligado a interponer su demanda en el domicilio del demandado por razón de la competencia territorial entonces afectará la acción impugnabile causando perjuicios procesales al demandante en el P.C.A.

Habiéndose comprobado las hipótesis específicas se da por comprobada la hipótesis general de investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Un problema que se presenta en las diligencias de los Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A., es el relacionado a la competencia territorial dentro del ámbito jurisdiccional, así tenemos, que el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS, el cual, resulta limitativo al derecho de acción del administrado, quien debe acudir a la sede jurisdiccional de la dirección domiciliaria del demandado, que comúnmente, es la capital de la República.

En ese entender, se debe tener en cuenta que no se debe ocasionar indefensión al demandante, quien interpone la impugnación, que será la dirección domiciliaria de la institución demandada, por lo cual se transgrede el derecho de igualdad ante la ley, ante ello, la administración puede ejercer su defensa, en cualquier lugar del país, a través de los procuradores públicos.

Debemos acotar, que la competencia territorial como presupuesto de validez jurídico procesal no se debe vulnerar, obligando al demandante a que interponga su demanda en el domicilio del demandado, lugar donde se produce la acción impugnable, por lo que debe ser resuelta por el juez del proceso contencioso de dicho lugar, en razón de la competencia por territorio, en consecuencia, las decisiones en última instancia del órgano administrativo deben ser cuestionada en el domicilio del demandante, ello como facultad de litigar en su distrito judicial y no sea perjudicado, ello le otorga mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado.

Al respecto, debemos incidir que la normatividad vigente viene afectando la tutela del demandante en relación a la competencia territorial, ya que el D.S. 013-2008-JUS, no permite que se puedan impugnar las resoluciones administrativas en el domicilio del administrado, lo cual, afecta la economía procesal, así como al principio de igualdad jurídica procesal en el Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A., en realidad todo ello, causa perjuicio al demandante, además el Estado, tiene procuradores públicos, los cuales pueden ejercer la defensa en el lugar en que se produjo la acción impugnable.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

PRIMERA. Se determinó que si la demanda, es interpuesta en el lugar donde se produjo la acción impugnada, la causa debe ser resuelta por el juez del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A. de la dirección domiciliaria del demandado, en virtud de la competencia territorial.

SEGUNDA. Se establece que las decisiones que dicta en última instancia el órgano administrativo deben ser cuestionadas, ante el órgano jurisdiccional del domicilio del administrado, ya que el Estado tiene procuradores públicos que pueden realizar la defensa del demandado.

TERCERA. Se determina que es indispensable reformar el Artículo 10 del D.S. 013-2008- JUS, para que el demandante pueda hacer uso de su defensa en el lugar del domicilio del demandante o donde se produjo los hechos materia de la demanda para que exista igualdad procesal.

6.2. Recomendaciones

PRIMERA. La demanda, interpuesta en el lugar donde se produjo la acción impugnada, debe ser resuelta por el juez del Proceso Contencioso Administrativo - P.C.A. de la dirección domiciliaria del demandado, en virtud de la competencia territorial.

SEGUNDA. Las decisiones que dicta en última instancia el órgano administrativo, deben ser cuestionadas, ante el órgano jurisdiccional del domicilio del administrado.

TERCERA. Es necesario reformar el D.S. 013-2008-JUS, para que el demandante pueda hacer uso de su defensa en el lugar del domicilio del demandante o donde se produjo los hechos, por ello se propuso un proyecto de ley que modifica el art. 10° del TUO del D.S. 013-2008-JUS (**Anexo 3**).

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cabanellas, Guillermo, (2006) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo I. 29° Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires.
- Calderón Sumarriva, Ana y Águila Grados, Bruno (2006) *El Derecho Administrativo*. Escuela de Graduados Águila & Calderón. Editorial San Marcos. Lima.
- Campos Barranzuela, E. (18 de diciembre de 2018). LP - *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Carrión Lugo, Jorge (2000) *Tratado del Derecho Procesal Civil*. Volumen I, Editora Grijley. Lima. Centro de Investigaciones Judiciales. (2008) Tema II: Competencia Territorial Versus Especialidad. Jurisprudencia. Corte Superior de Justicia de Lima.
- Carrión Lugo, Jorge (s.f.). *Carrión Lugo Abogados*. Obtenido de <https://www.carrionlugoabogados.com/pdf/art17.pdf>
- Cervantes Anaya, Dante (2008) *Manual del Derecho Administrativo*. Editorial Rhodas. Lima.
- Decreto Supremo N° 013-2008-JUS publicado el 28-08-2008, modifica Texto Único Ordenado Ley N° 27S84, *Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo*.
- Eguiguren Praeli, F. J. (2015). *Principio de igualdad y derecho a la no discriminación*. Ius et veritas, 63-72.
- Española, R. A. (2022). *Diccionario prehispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-igualdad-ante-la-ley>
- García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón *Curso de Derecho Administrativo*. Tomo I y II; 9na edición. Editorial Civitas Editores S.L.
- Huamán Ordoñez, Luís Alberto (2010) *El proceso contencioso administrativo*. Editora y Librería Jurídica Grijley. E.I.R.L. Lima.
- Huapaya Tapia, Ramón A (2006) *Tratado del Proceso Contencioso Administrativo*. 1ra. Edición. Juristas Editores E.I.R.L. Lima. Pág. 377.
- Humanos, M. d. (2013). *Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativos*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca del Perú.

- Jiménez Vivas, Javier (2010) *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. Ediciones Legales. Lima, Perú.
- Ledesma Narvaez, M. (2009). *Acceso a la jurisdicción contencioso administrativa*. Revista Oficial del Poder Judicial, 163-178.
- Leible, Stefan (s.f.) *Proceso civil alemán*. Biblioteca Jurídica Díké y Fundación Konrad Adenauer, Santa Fe de Bogotá, Colombia. p. 107.
- Ley N° 27584, *Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo (LPCA)*, vigente desde el 15-04-2002.
- Ley N° 29364, *Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil publicada el 28-05-2009*. Mauricio Castaño, Alex. (2012) Archivo de la etiqueta: factores de competencia. La competencia. Obtenido de <http://alexiure.wordpress.com/tag/factores-decompetencia/>
- Mayer, Otto (1949) *Derecho Administrativo Alemán*. Tomo 1. Parte General. Editorial Depalma. Buenos Aires.
- Mejía Copacandori, Jesús Pascual (2012) *Algunos apuntes sobre la Competencia Territorial en materia Contencioso Administrativa*. Lima.
- Montero Aroca, Juan (1994) *Introducción al proceso laboral*. Editorial Bosh, Barcelona, España. Monzón Valencia de Echevarría, Lissett Loretta. (20 11) Comentario exegético a la *Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo*. 1ra. Edición. Ediciones Legales E.I.R.L. Lima. Pág.
- Priori Posada, Giovanni F. (2002) *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. ARA Editores. Lima.
- Priori Posada, Giovanni Francisco (2007) *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. 3ra. Edición. ARA Editores. Lima.
- Real Academia de la Lengua Española. (1970) *Diccionario de la lengua española*, Editorial Espasa-Calpe, decimonovena edición, Madrid.
- Rioja Bermúdez, Alexander. (2010) *Procesal Civil: La competencia. ¡Información doctrinaria y jurisprudencia! del derecho procesal civil*. Buenos Aires, Argentina.
- Rodríguez Saavedra, Jorge Luis (2009) *La competencia*. Lima.
- Sagástegui Urteaga, Pedro (1996) *Teoría General del Proceso Judicial*. Gaceta Jurídica S.A. Lima. Salazar Chávez, Ricardo (2007) *Proyecciones para la*

Función Administrativa y la Administración Pública en el Perú. En: Revista de Derecho Administrativo, Círculo de Derecho Administrativo, N° 3 septiembre. Lima.

Villanueva Raro, Benito (2012) *La problemática procesal de competencia territorial en la ley que regula el proceso contencioso administrativo*. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: “COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑOS 2020 – 2021”

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | INSTRUMENTOS |
|--|---|--|--|---|---|
| <p><u>Problema general:</u> ¿De qué manera la competencia territorial afecta la acción impugnada del demandante cuando es obligado que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado en el Proceso Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial de Tacna, años 2020 - 2021?</p> <p><u>Problemas específicos:</u> a) ¿Cómo se encuentra determinada la competencia territorial en los procesos de impugnación de resoluciones administrativas con calidad de cosa decidida en los Procesos Contenciosos Administrativos? b) ¿De qué manera la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables dentro de la competencia territorial de los Procesos Contenciosos Administrativos? c) ¿Se debe modificar el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS referente a la competencia por razón de territorio debido a que prescribe igualdad procesal lo que perjudica al demandante en su acción impugnada dentro del Proceso Contencioso Administrativo ?</p> | <p><u>Objetivo general:</u> Determinar que la competencia territorial afecta la acción impugnada del demandante cuando se obliga que la demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado en el Proceso Contencioso Administrativo.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u> a) Analizar cómo se encuentra determinada la competencia territorial en las resoluciones administrativas con calidad de cosa decidida en los Procesos Contenciosos Administrativos. b) Explicar que la normatividad jurídica vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante en la competencia territorial de los Procesos Contenciosos Administrativos. c) Proponer los aspectos jurídicos de la competencia territorial para que exista igualdad procesal y no se perjudique al demandante en su acción impugnada en el Proceso Contencioso Administrativo.</p> | <p><u>Hipótesis general:</u> Si el demandante es obligado a interponer su demanda en el domicilio del demandado por razón de la competencia territorial entonces afectará la acción impugnada causando perjuicios procesales a demandante en el Proceso Contencioso Administrativo.</p> <p><u>Hipótesis específicas:</u> a) Las decisiones del órgano administrativo que se dictan en última instancia deben ser cuestionadas ante los órganos jurisdiccionales que existen en cada región para que no haya indefensión para el demandante en el proceso contencioso administrativo. b) Si el demandante litiga ante el juez de su domicilio ello le otorga una mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el Proceso Contencioso Administrativo. c) El demandante debe hacer uso de su derecho a la defensa en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda entonces se debe modificar el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS para que exista igualdad jurídica procesal con el demandado.</p> | <p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">La competencia territorial</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Remedio procesal - Inmutabilidad - Buena fe procesal | <p style="text-align: center;">Cuestionario</p> <p style="text-align: center;">Ficha de contenido</p> |
| | | | <p style="text-align: center;">VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">Procesos Contenciosos Administrativos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Principio de igualdad - Eficacia jurídica - Coercibilidad | <p style="text-align: center;">Ficha guía de entrevista</p> |

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia

Instrumentos de recolección de datos

ENCUESTA

1.- ¿Considera usted que se vulnera la competencia territorial como presupuesto de validez jurídica procesal cuando el demandante es obligado a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado?

Sí ()

No ()

Nunca ()

2.- ¿Considera usted que si la demanda se interpone en el lugar donde se produjo la acción impugnada debe ser competente el juez del proceso contencioso administrativo en razón del territorio?

Sí ()

No ()

Nunca ()

3.- ¿Considera usted que las decisiones del órgano administrativo que se dan en última instancia deben ser cuestionadas ante el órgano jurisdiccional que existe en cada distrito judicial?

Sí ()

No ()

Nunca ()

4.- ¿Considera usted para que no exista indefensión para el demandante en el proceso contencioso administrativo se debe interponer la acción impugnada ante el órgano jurisdiccional de su domicilio?

Sí ()

No ()

Nunca ()

5.- ¿Considera usted que la acción procesal del demandante dentro de la competencia territorial debe ser la facultad de litigar en el distrito judicial de su domicilio?

Sí ()

No ()

Nunca ()

6.- ¿Considera usted que, si el demandante litiga ante el juez de su domicilio, ello le otorgaría mayor tutela jurisdiccional por parte del Estado en el P.C.A.?

Sí ()

No ()

Nunca ()

7.- ¿Considera usted que la normatividad vigente afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el demandante en cuanto la competencia territorial del P.C.A.?

Sí ()

No ()

Nunca ()

8.- ¿Considera usted que se debe modificar el art. 10° del D.S. 013-2008-JUS, en el sentido de que pueda impugnar las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en el lugar donde se iniciaron los actos administrativos que perjudican al demandante?

Sí ()

No ()

Nunca ()

9.- ¿Considera usted que el artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS en cuanto, a la competencia por razón de territorio se encuentra acorde con el principio de igualdad procesal para el demandante en el P.C.A.?

Sí ()

No ()

Nunca ()

10.- ¿Considera usted que se debe establecer la competencia por razón de territorio en el domicilio del demandante para que éste tenga un real acceso a la justicia y al derecho de acción procesal en el P.C.A.?

Sí ()

No ()

Nunca ()

Informe de opinión por expertos en la materia



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Mag. Efraín Justo Choque Alanoca
 1.2. Grado Académico : Magister en Investigación Científica
 1.3. Profesión : Abogado. Fono 922-598585
 1.4. Institución donde labora : Estudio Jurídico Independiente
 1.5. Cargo que desempeña : Abogado Litigante
 1.6. Denominación del Instrumento : "La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos en el Distrito Judicial de Tacna, años 2020-2021"
 1.7. Autor del instrumento : Abad Eyner Coaquira Mamani
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

II. VALIDACIÓN:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Muy Malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|---|---|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría. | | | | | X |
| COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable. | | | | X | |
| PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento. | | | | | X |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | 04 | 25 |
| SUMATORIA TOTAL | | | | | | 29 |

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 29
 3.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de marzo del 2022

Firma del Experto


 EFRAIN JUSTO CHOQUE ALANOCA
 ABOGADO
 ICAT 02255



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Mag. Juan Francisco Pacompía Toza
 1.2. Grado Académico : Magister en Gestión Pública
 1.3. Profesión : Abogado.
 1.4. Institución donde labora : Estudio Jurídico Independiente
 1.5. Cargo que desempeña : Abogado Litigante
 1.6. Denominación del Instrumento : “La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos en el Distrito Judicial de Tacna, año 2020-2021”
 1.7. Autor del instrumento : Abad Eyner Coaquira Mamani
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

II. VALIDACIÓN:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Muy Malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|---|---|----------|------|---------|-------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría. | | | | | X |
| COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable. | | | | X | |
| PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento. | | | | | X |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | 04 | 25 |
| SUMATORIA TOTAL | | | | | | 29 |

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 29
 3.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de marzo del 2022

Firma del Experto

JUAN F. PACOMPIA TOZA
ABOGADO
Mat. 0233
 Ilustre Colegio de Abogados de Tacna



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ULC

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) : Abog. Javier Andrés Navarro Aratea
 1.2. Grado Académico : Abogado
 1.3. Profesión : Abogado. Fono 952-807938
 1.4. Institución donde labora : Estudio Jurídico Independiente
 1.5. Cargo que desempeña : Abogado Litigante
 1.6. Denominación del Instrumento : "La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos en el Distrito Judicial de Tacna, años 2020-2021"
 1.7. Autor del instrumento : Abad Eyner Coaquira Mamani
 1.8. Tipo de instrumento : Cuestionario

II. VALIDACIÓN:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento | Muy Malo | Malo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|---|---|----------|------|---------|-----------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| CLARIDAD | Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Están expresados en conductas observables, medibles. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría. | | | | | X |
| COHERENCIA | Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable. | | | | X | |
| PERTINENCIA | Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el Instrumento. | | | | | X |
| SUMATORIA PARCIAL | | | | | 04 | 25 |
| SUMATORIA TOTAL | | | | | | 29 |

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 29
 3.2. Opinión: FAVORABLE ...X..... DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de marzo del 2022

Firma del Experto

JAVIER NAVARRO ARATEA
 ABOGADO
 CAT 362

Anexo 3: Proyecto de ley

Modificación del Art. 10° del TUO, D.S. 013-2008-JUS, que regula el Proceso Contencioso Administrativo

1.- Exposición de motivos

Partiendo de la premisa, que el Estado de Derecho se compromete, a que las personas tengan las garantías, que se encarguen de defender sus derechos ante las autoridades y el poder público o privado, por lo tanto, el debido proceso actúa como garante procesal, para que haya un juicio imparcial y evitar los atropellos para el sujeto procesal.

Entre los derechos, que nuestra Constitución Política del Perú prescribe a favor de los particulares, por el cual solicita al Poder Judicial la realización de un control jurídico sobre determinada actuación de la administración pública, ello en salvaguarda de los derechos e intereses de las personas, lo cual está previsto en el artículo 148 de la Carta Magna, según el cual, las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contenciosa administrativa.

Son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, por el cual ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de lo previamente establecida, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto.

La competencia territorial, se justifica por razones geográficas o de territorio en la que se encuentran distribuidos los juzgados y tribunales superiores, esto es en cuanto a los de primera instancia, ya que los tribunales intervienen solo en razón de su función.

La competencia en lo contencioso administrativo, es improrrogable porque el juez está obligado de oficio a examinar su competencia.

La competencia territorial en los procesos de impugnación de resoluciones administrativas con la calidad de cosa decidida, está referidas a que la acción procesal del demandante en tanto se le siga obligando a que su demanda sea interpuesta en el domicilio del demandado, con ello se está vulnerando el principio de socialización del proceso.

En el proceso contencioso administrativo, a elección del demandante podrá demandar a las entidades de la administración pública o en el lugar de la actuación administrativa de última instancia.

Resulta de imperiosa necesidad la modificatoria de la normatividad, en cuanto se pueda impugnar las resoluciones administrativas, ante el Poder Judicial en las sedes judiciales donde se generaron o se originaron los actos administrativos que perjudican al administrado, ya que se debe buscar la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes.

2.- Costo beneficio.

El presente proyecto de ley, no ocasionará gasto del erario nacional, ya que, por su naturaleza jurídica, es meramente normativo.

3.- Modificación del artículo 10 del D.S. 013-2008-JUS, bajo el siguiente texto normativo: Competencia territorial. Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante, el Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandante o del lugar donde se originó la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo.

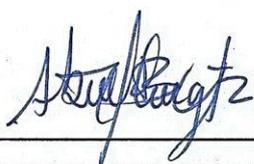
Anexo 4: Declaración jurada de la autorización**FORMATO 01****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Yo, ABAD EYNER COAQUIRA MAMANI, identificado con D.N.I. N° 45305981, de la Facultad de DERECHO de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título de ABOGADO.

Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.

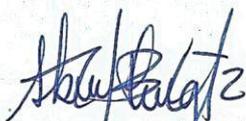


ABAD EYNER COAQUIRA MAMANI

Autor

Anexo 5: Declaración jurada de autoría**FORMATO 02****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, ABAD EYNER COAQUIRA MAMANI, identificado con D.N.I. N° 45305981, egresado de la carrera de DERECHO declaro bajo juramento ser autor de la Tesis denominada “LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑOS 2020 - 2021”. Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



ABAD EYNER COAQUIRA MAMANI**Autor**